

viembre de 1948, Decreto No. 5936, del 28 de Julio de 1949, y No. 6602, de 6 de Junio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Las tasas correspondientes a Guadalupe y Martinica a que se refiere el artículo 2 del Decreto No. 5218 de fecha 30 de Junio de 1948 serán las siguientes:

Países de destino:	Tasa por cada Kilogramo bruto:
Guadalupe	RD\$1.93
Martinica	2.30

Art. 2.— Las tasas correspondientes a Guadalupe y Martinica a que se refiere el artículo 1º del Decreto No. 6602, del 6 de Junio de 1950 serán las siguientes:

Países de destino	Tasa de cada Kilogramo bruto:
Guadalupe	RD\$0.47
Martinica	0.57

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8142, que concede carta de naturalización dominicana al señor Enrique Tarazona Hervás.

(G. O. No. 7403, del 22 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8142

Vista la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el se-

ñor Enrique Tarazona Hervás, mayor de edad, nacido en New York, E. U. de A., de nacionalidad americana, casado, empleado de comercio, domiciliado y residente en la casa No. 2, de la calle Sánchez, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 27835, serie 1ra., con sello para este año No. 206, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Enrique Tarazona Hervás, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8143, que concede fijación de domicilio en la República a la
Grevatt Bros. (Coribbean) Ltd.

(G. O. No. 7403, del 22 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8143

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de febrero del año en curso la Grevatt Bros. (Caribbean) Ltd.,